

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a las siguientes cuestiones:
 - a) ¿qué entidades y con qué procedimiento se puede proceder a la validación u homologación de la formación recibida por los trabajadores del Sector del Metal antes de la entrada en vigor del CEM para que se pueda considerar equivalente a todos los efectos?
 - b) Si la formación para trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento de oficios de 20 horas para operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (contenido formativo c.30) en que se incide en los riesgos derivados del uso de transpaletas y carretillas elevadoras, es necesaria, además, complementarla con la parte específica de 8 horas del contenido formativo para conductores de carretillas elevadoras (contenido formativo c.27) en el caso de que éstas se utilicen.
 - c) si en lo que respecta a la formación para trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento de oficios de 20 horas para los trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (contenido formativo c.12) en que se incide en los riesgos derivados del uso de máquinas, herramientas y útiles, es necesaria, además, complementarla con la parte específica de 8 horas de los contenidos formativos para operarios en trabajos de soldadura y oxicorte (contenido formativo c.4), operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta (contenido formativo c.5), contenido formativo para operarios de máquinas de mecanizado por abrasión (contenido formativo c.6) y contenido formativo para operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte de metal (contenido formativo c.7), en el caso de que en su trabajo se realicen operaciones de soldadura, o se empleen taladros, máquina-herramienta, plegadoras, esmeriladoras, etc.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - En relación con la pregunta a): Esta Comisión Paritaria de interpretación no puede resolver cuestiones previas acaecidas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Estatal. Será cada empresa la que valorará los términos de adecuación y suficiencia de la formación en PRL (ex artículo 19 LPRL) impartida en momentos anteriores a la publicación del Convenio y, si la misma, encaja en contenidos y duraciones con la regulada en el mismo (D.A.2ª).

- En relación con la pregunta b): El contenido formativo establecido en el módulo C.30 del CEM incluye la formación sobre los riesgos derivados del uso de transpaletas y carretillas elevadoras.

No obstante lo anterior, y dada la fuente frecuente de accidentes originados por esta maquinaria, las acciones de reciclaje posteriores incidirán, de manera especial, sobre este tipo de maquinaria y sus riesgos.

- En relación con la pregunta c): En este concreto asunto entendemos debe primar la especialización formativa en función de la actividad desarrollada (C.4/C.5/C.6/C.7), en consecuencia deben impartirse tales módulos teniendo un plazo de 3 años desde la impartición del primer ciclo formativo.”

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL